



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EUROJUST Y LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS**

V\_ES

# **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EUROJUST Y LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS**

**Eurojust, representada a los efectos del presente Acuerdo de colaboración por Bostjan Skrlec, vicepresidente de Eurojust**

**y**

**la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (en lo sucesivo, la AIAMP), representada a los efectos del presente Acuerdo de colaboración por Francisco Roberto Barbosa Delgado, fiscal nacional de la Nación de Colombia y presidente de la AIAMP, y en presencia de Jorge Abbott Charme, fiscal nacional de Chile y expresidente de la AIAMP.**

(En lo sucesivo, denominadas colectivamente como las «partes» e individualmente como la «parte»),

Visto el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (en lo sucesivo, denominado el «Reglamento Eurojust») y en particular su artículo 47, apartados 1 y 3, además de su artículo 52, apartados 1 y 2,

Visto el Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos de 2017,

Considerando que el 27 de junio de 2022 se consultó al Consejo Ejecutivo de Eurojust sobre la intención de Eurojust de celebrar un Acuerdo de colaboración con la AIAMP y que se emitió un dictamen favorable, y que el Colegio de Fiscales Europeos aprobó su celebración el 5 de julio de 2022,

Considerando la aprobación otorgada por la Asamblea General de la AIAMP a la celebración de un Acuerdo de colaboración,

Considerando los intereses tanto de la AIAMP como de Eurojust en el desarrollo de una cooperación estrecha y dinámica para hacer frente a los problemas presentes y futuros que plantean las formas graves de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y el terrorismo,

Respetando los derechos y principios fundamentales reflejados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

#### **Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto de este Acuerdo de colaboración es fomentar y desarrollar la cooperación estratégica entre las Partes en la lucha contra la delincuencia grave, en particular la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, la ciberdelincuencia y el terrorismo, así como en el ámbito de la protección de las víctimas. En virtud de este Acuerdo, solo se intercambiarán datos personales administrativos, es decir, los datos de contacto de los puntos de contacto de la AIAMP y de sus redes especializadas permanentes, así como de las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE y de los países de la AIAMP. Todo intercambio de datos personales operativos queda excluido del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.
2. La cooperación entre las Partes no se extenderá ni irá más allá de su mandato correspondiente. Podrá incluir, en particular:
  - a. Intercambiar información jurídica, estratégica y técnica, incluidos los resultados de análisis estratégicos, la información relativa a la legislación y las prácticas penales sustantivas y procesales, las dificultades prácticas, las buenas prácticas y los conocimientos adquiridos sobre cooperación judicial en materia penal.
  - b. Participar en actividades de formación, incluidas las contribuciones al desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, visitas de estudio, programas de intercambio, etc.
  - c. Invitarse mutuamente a actos de concienciación y de adquisición de conocimientos sobre cuestiones relacionadas con sus correspondientes mandatos.
  - d. Mejorar la cooperación internacional en el ámbito de la justicia penal facilitando la comunicación entre los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea y la AIAMP.
  - e. Garantizar el entendimiento mutuo y la familiarización con los requisitos de cooperación en relación con la delincuencia grave, en particular con la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, la ciberdelincuencia y el terrorismo, así como en el ámbito de la protección de las víctimas.
  - f. Intercambiar buenas prácticas en la lucha contra las formas más graves de delincuencia.

### **Artículo 2**

#### **Relación con otros instrumentos internacionales**

El presente Acuerdo de colaboración se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contraídas en virtud de cualquier acuerdo bilateral o multilateral entre la AIAMP y la Unión Europea, o cualquiera de sus Estados miembros, que contenga disposiciones que regulen la cooperación internacional en materia penal.

## **CAPÍTULO II. MODO DE COOPERACIÓN**

### **Artículo 3**

#### **Puntos de contacto**

1. Las Partes designarán a uno o varios puntos de contacto, cuya tarea será coordinar la cooperación entre las Partes y garantizar que la información pertinente se comparta rápidamente con las autoridades u oficinas nacionales pertinentes de cada Parte.
2. Estos nombramientos se notificarán debidamente por escrito a la otra Parte. Las Partes se informarán mutuamente y sin demora sobre cualquier cambio relativo a estos nombramientos.
3. Los puntos de contacto se consultarán entre ellos cuestiones estratégicas de interés común con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar sus actividades. En concreto, dentro de los límites de sus respectivos marcos jurídicos, las Partes se informarán mutuamente y de forma periódica sobre las actividades e iniciativas que puedan ser relevantes para la otra Parte.
4. Las Partes garantizarán la posibilidad de que los puntos de contacto intercambien la información sin demora indebida, y la AIAMP velará por que sus puntos de contacto puedan intercambiar información sin demora con las autoridades judiciales nacionales competentes. El presente Acuerdo no permite la comunicación formal de información operativa ni de instrumentos de cooperación jurídica internacional, los cuales seguirán los correspondientes canales de comunicación formal previstos en los Acuerdos de cooperación jurídica internacional aplicables.

### **Artículo 4**

#### **Colaboración con las redes especializadas permanentes de la AIAMP**

1. Las redes especializadas permanentes creadas por la AIAMP, como las que se mencionan a continuación, facilitarán la comunicación entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros de la AIAMP a través de Eurojust con el objetivo de establecer una colaboración más estrecha entre ellas:

Red de Cooperación Penal Internacional (REDCOOP) de la AIAMP  
Red contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM)  
Red contra la Ciberdelincuencia  
Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI)  
Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción  
Red Especializada en Género (REG)  
Red de Protección Ambiental

2. Cada red especializada, bajo la coordinación de la AIAMP, designará a uno o varios puntos de contacto, cuya tarea será coordinar la cooperación entre la red especializada y Eurojust, y garantizar que la información pertinente se comparta rápidamente con las autoridades u oficinas nacionales correspondientes de cada Parte.

## **CAPÍTULO III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

### **Artículo 5 Finalidad y uso**

1. El intercambio de información entre las Partes solo tendrá lugar a los efectos y de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo de colaboración, y excluirá la transmisión de datos personales operativos.
2. Las Partes se informarán mutuamente, en el momento de la comunicación de la información o con anterioridad a la misma, de la finalidad para la que se facilita la información y de cualquier restricción en su utilización, supresión o destrucción, incluidas las posibles restricciones de acceso en términos generales o específicos. Cuando la necesidad de aplicar tales restricciones se manifieste una vez facilitada la información, las Partes se informarán mutuamente de tales restricciones lo antes posible.
3. El uso de la información para fines distintos de aquellos para los que se haya transmitido estará sujeto a la autorización previa de la Parte transmisora.

### **Artículo 6 Transmisión posterior**

Cualquier información recibida por cualquiera de las Partes en virtud del presente Acuerdo de colaboración solo podrá transmitirse posteriormente a un tercero con el consentimiento previo por escrito de la Parte transmisora y con sujeción a las condiciones o restricciones indicadas por dicha Parte.

### **Artículo 7 Confidencialidad**

Las Partes estarán sujetas a una obligación de confidencialidad respecto de la información recibida en la aplicación del presente Acuerdo. Se respetará cualquier restricción impuesta por las Partes, los miembros de la AIAMP o las autoridades nacionales de la UE sobre el uso de la información transmitida.

## **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 8 Modificaciones**

El presente Acuerdo podrá modificarse por escrito en cualquier momento, de común acuerdo entre las Partes.

## **Artículo 9**

### **Gastos**

Las Partes sufragarán sus propios gastos derivados de la aplicación del presente Acuerdo de colaboración, salvo que se acuerde otra cosa según cada caso.

## **Artículo 10**

### **Resolución de controversias**

1. Todas las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo de colaboración se resolverán mediante consultas y negociaciones entre los representantes de las Partes con el fin de encontrar una solución equitativa.
2. En caso de que alguna de las Partes incumpla gravemente las disposiciones del presente Acuerdo de colaboración, o considere que tal incumplimiento puede producirse en un futuro próximo, cualquiera de las Partes podrá suspender temporalmente la aplicación del mismo.

## **Artículo 11**

### **Evaluación de la cooperación**

Al menos una vez cada dos años, las Partes se informarán mutuamente sobre la aplicación del presente Acuerdo de colaboración y propondrán métodos de mejora.

## **Artículo 12**

### **Rescisión**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo de colaboración previa notificación por escrito con tres meses de antelación.
2. En caso de rescisión, las Partes llegarán a un acuerdo, en las condiciones establecidas en este Acuerdo de colaboración, respecto a la continuación del uso y el almacenamiento de la información intercambiada entre ellas. Si no se alcanza ningún acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la eliminación de la información transmitida.

## **Artículo 13**

### **Entrada en vigor**

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma.

Hecho en Cartagena de Indias (Colombia), el 29 de julio de 2022, en doble ejemplar en las lenguas española e inglesa. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto en inglés.

Por parte de la Asociación  
Iberoamericana de Ministerios Públicos

Por parte de Eurojust

---

Francisco Roberto Barbosa Delgado  
El presidente

---

Bostjan Skrlec  
El vicepresidente

Por parte de la Asociación  
Iberoamericana de Ministerios Públicos

---

Jorge Abbot Charme  
El expresidente



## AVISO SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. Contexto y responsable del tratamiento

El establecimiento de contactos estrechos entre Eurojust y las redes y asociaciones judiciales de otras regiones del mundo es una valiosa herramienta para mejorar la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea y otros países.

El tratamiento de datos personales está sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos u organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE ([denominado en lo sucesivo Reglamento \(UE\) 2018/1725](#)).

El responsable del tratamiento de los datos personales administrativos de los puntos de contacto de la AIAMP y de las redes especializadas de la AIAMP es el jefe de la Oficina de Asuntos Institucionales ([institutional.affairs@eurojust.europa.eu](mailto:institutional.affairs@eurojust.europa.eu)).

El responsable del tratamiento de los datos personales administrativos de los miembros de las fiscalías de los Estados miembros de la UE y de los países de la AIAMP es el Colegio de Eurojust ([collegedpn@eurojust.europa.eu](mailto:collegedpn@eurojust.europa.eu)).

### 2. ¿Qué datos personales se recogen, con qué finalidad, con arreglo a qué base jurídica y con qué medios técnicos?

#### ***Tipos de datos personales***

Los datos personales tratados son los siguientes: nombre, apellidos, cargo, dirección de trabajo, número de teléfono profesional, fax profesional y dirección de correo electrónico profesional.

#### ***Finalidad del tratamiento***

La finalidad del tratamiento de los datos personales es mantener y actualizar la lista de puntos de contacto designados por la AIAMP y por las redes especializadas de la AIAMP, además de intercambiar datos personales de los miembros pertinentes de las fiscalías de los Estados miembros de la UE y de los países de la AIAMP, con el fin de mejorar la cooperación judicial en materia penal entre las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE y los miembros de la AIAMP.

#### ***Base jurídica***

Los interesados han dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines especificados en los artículos 1, 3 y 4 del Acuerdo de colaboración entre Eurojust y la AIAMP.

#### ***Medios técnicos***

Recopilamos esta información por correo electrónico o en papel. Almacenamos los formularios electrónicos en un entorno de TIC seguro de Eurojust, con acceso restringido a los titulares de los puestos de Eurojust y en función de su necesidad de conocer la información. Almacenamos los formularios en papel en un armario cerrado al que solo puede acceder el jefe de la Oficina de Asuntos Institucionales.

### **3. ¿Quién tiene acceso a sus datos personales y a quién se comunican?**

Los miembros de las oficinas nacionales de Eurojust, el representante de Dinamarca en Eurojust, los miembros debidamente autorizados del personal de Eurojust de la Oficina de Asuntos Institucionales y el Departamento de Operaciones, así como las autoridades judiciales nacionales de los países de la UE y la AIAMP, tendrán acceso a los datos para los fines descritos anteriormente.

#### ***Transferencias a terceros países o a organizaciones internacionales***

Los datos relativos a los miembros pertinentes de las fiscalías de los Estados miembros de la UE se transmitirán a las fiscalías de los países de la AIAMP.

### **4. ¿Cómo se protegen y salvaguardan sus datos?**

La información de los puntos de contacto de la AIAMP y de las redes especializadas de la AIAMP se archiva electrónicamente en el sistema de gestión de datos de Eurojust, que utiliza una red segura. Todas las herramientas informáticas de Eurojust se desarrollan de acuerdo con una serie de normas de seguridad y se someten a exhaustivas pruebas para garantizar su solidez y fiabilidad. Los archivos en papel se almacenan en armarios con llave y se destruyen de conformidad con los procedimientos de seguridad.

La información de los miembros de las fiscalías de los Estados miembros de la UE no se almacena en Eurojust.

### **5. ¿Cuánto tiempo conservamos sus datos personales?**

Los datos que figuran en la lista de contactos se revisan periódicamente (una vez al año). En el momento que se notifica a Eurojust un cambio en el puesto de una persona, los datos de la lista se actualizan o, si ya no son necesarios, se eliminan.

Los datos relativos a los miembros de las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE o de los países de la AIAMP los eliminan los miembros de las oficinas nacionales de Eurojust que los hayan transmitido y lo hacen inmediatamente después de su transmisión a la autoridad solicitante borrando el correo electrónico del buzón.

### **6. ¿Cómo puede comprobar, modificar o suprimir sus datos?**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725, usted tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir o restringir el tratamiento de sus datos personales o, en su caso, derecho a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos. Toda solicitud de este tipo deberá dirigirse al responsable del tratamiento de los datos, utilizando las siguientes direcciones de correo electrónico: [institutional.affairs@eurojust.europa.eu](mailto:institutional.affairs@eurojust.europa.eu) o [collegedpn@eurojust.europa.eu](mailto:collegedpn@eurojust.europa.eu).

### **7. Información de contacto**

Para consultas referentes al tratamiento de los datos personales:  
Póngase en contacto con el responsable de la protección de datos de Eurojust por correo electrónico: [dpo@eurojust.europa.eu](mailto:dpo@eurojust.europa.eu).

## **8. Recurso**

Tiene derecho a recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) por correo electrónico: [edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu) o a través del enlace: [https://edps.europa.eu/data-protection/our-role-supervisor/complaints\\_en](https://edps.europa.eu/data-protection/our-role-supervisor/complaints_en).